

San Borja, 11 de Septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente **SUIIT-20230000172** sobre la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que brinda atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el literal o), del artículo 37 del Decreto Supremo N° 13-2006-SA, aprobado mediante Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, prescribe como una función del Director Médico el disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "*Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo*", la misma que establece los estándares y requisitos para la categorización de los establecimientos de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, se incorporó el Anexo 4 "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2 a la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA-DGSP-V.02 "*Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo*", el cual establece que el Instituto debe contar con un Plan de Investigación que incluya las políticas y líneas de investigación en su especialidad y tenga el deber de ejecutarlo;

Que, el criterio de evaluación INV 2-1 del código INV-2 del Macroproceso 11: Investigación (INV) del Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2, establece que "*el Instituto cuenta con Reglamento y Manual de Procedimientos para la Aprobación y monitoreo de proyectos de investigación*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2020-INSN-SB, se aprueba el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, con el objetivo de establecer los lineamientos para la presentación, aprobación, ejecución, monitoreo y supervisión de las investigaciones científicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2019-MINSA, se resuelve aprobar las "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019-2023", de acuerdo a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud con la finalidad de promover la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen políticas sanitarias adecuadas, agregando que la identificación de prioridades de investigación constituye un componente fundamental en los sistemas de



investigación, que permitirá optimizar la utilización de los escasos recursos y que la ausencia de estas podrían dar lugar a que las investigaciones que se desarrollen no respondan a las necesidades del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2019-INSN-SB, se resuelve aprobar las prioridades de investigación del INSNSB para el periodo 2019-2023;

Que, el literal b) del numeral II.4.3 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-204/MINSA y modificado mediante la Resolución Directoral N° 123-2017-INSN-SB, establece entre una de sus funciones de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, el promover, coordinar y supervisar el desarrollo de la investigación en salud, así como la suscripción de convenios en el campo de las especialidades del Instituto, priorizando la promoción y protección de la salud;

Que, mediante Memorando N° 000327-2023-UDITD-INSNSB y Nota Informativa N° 00229-2023-UDITD-INSNSB, la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, remite el proyecto de actualización del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, de conformidad con sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de este instituto especializado;

Que, mediante Informe N° 000120-2023-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja;

Que, mediante Informe Legal N°000280-2023-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 13-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 658-2019-MINSA, en la Resolución Directoral N° 073-2019-INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, con la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2020-INSN-SB.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, que como Anexo Adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la supervisión del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Investigaciones es responsabilidad de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia y de los Jefes de Servicio.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja

EZTG/DMSR
CC.
DA
UDITD
UPP
UTI
UAJ
Archivo

